

80032

117

N.S

Exp. 80032
Trámite. 12475.0041-2016

Guayaquil, 28 de Abril del 2017

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente adjunto Resolución Nro. **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001138** correspondiente a la **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRELANGA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, dicha resolución ya se encuentra marginada en la notaria cuyo protocolo contiene la escritura de constitución y asimismo, se procedió a inscribir dicho acto en el Registro Mercantil.

Información que pongo a su conocimiento para la actualización de datos pertinente, agradezco de antemano si amable atención a la presente.

Atentamente,

Paulina Niemes B.
Ab. Paulina Niemes Behr
Mat. 09-2016-540

Nº TRAMITE: 24520-0041-17 28 DE ABRIL 2017
DOCUMENTO: Solicitud de trámite



Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

03 MAY 2017

RECIBIDO

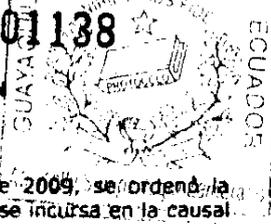
Hora: 9:30 Firma: TUM



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

0001138



CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006550** de 21 de octubre de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía **EMPRELANGA S.A.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE de la referida resolución se excluyó a la compañía **EMPRELANGA S.A.** a través de la resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.10.0002761** de 27 de abril de 2010, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de mayo de 2010;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 402 de la Ley de Compañías señala que, si una compañía en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el liquidador y un representante del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

QUE el señor Elias Joffre Matias Clemente, en su calidad de Liquidador de la compañía **EMPRELANGA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición el acta de carencia de patrimonio de la compañía celebrada el 23 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en el artículo 402 ibídem.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.16.402** del 23 de diciembre de 2016 en el que se evidencia que la compañía cumplió con determinar conforme a la Ley su carencia de patrimonio; y el informe jurídico No. **SCVS.INC-DNASD-SD-17-0575-M** de 22 de marzo de 2017 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vias de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2016-0164 del 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **EMPRELANGA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Liquidador de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **EMPRELANGA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor Elias Joffre Matias Clemente; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

N° TRAMITE: 24520-004-17
DOCUMENTO: Resolución



Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-17- 0001138
EMPRELANGA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

28 MAR 2017

AB. MARÍA ELVIRA MALO GORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: AB. EFRÉN ROCA SOSA
REVISADO POR: AB. MARIBEL VERA
EXPEDIENTE No. 80032
TRAMITE No. 12475.0041 - 2016



AB. NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

2017-09-01-021-000388

RAZON: AB. NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por licencia de su titular, Abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, mediante Acción de Personal número SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO-DP CERO NUEVE-DOS MIL DIECISIETE-JS del doce de Abril del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo CUARTO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001138, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada María Elvira Malo Cordero, el 28 de marzo del 2017, se tomó nota de la cancelación de la inscripción de la compañía EMPRELANGA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", realizada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número 87, el 06 de Abril del 2017, al margen de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA EMPRELANGA S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 19 de Diciembre de 1997, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas actualmente a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 20 de abril del 2017.-



Narcisa
**AB. NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



K.P.M



Factura: 002-002-000016855



20170901021000388

NOTARIO(A) SUPLENTE NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901021000388

MATRIZ	
FECHA:	20 DE ABRIL DEL 2017. (16:02)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-ONASD-SD-17-0001138, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA EMPREBLANGA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18.12.1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
NIEMES SEHR MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0704285997
		A FAVOR DE	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Blum

NOTARIO(A) SUPLENTE NARCISA VANESSA BLUM BAQUEDANO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6808-DP08-2017-JS



Registro Mercantil de Guayaquil

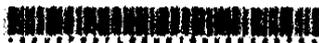
NÚMERO DE REPERTORIO: 14.232
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:58



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha seis de Abril del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001138, dictada el 28 de marzo del 2017, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolucion, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía EMPRELANGA S.A. EN LIQUIDACION, de fojas 1.150 a 1.151, Registro Industrial Número 87. -
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14232



Guayaquil, 11 de abril de 2017

REVRADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el presente documento que consta de 2 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 25 de ABR de 2017

Ab. Kelly Sempunegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

Nº 0071789